

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SECCION OFICIAL

CIRCULAR N.º 54

La Iglesia que durante el año eclesiástico viene celebrando sucesivamente la fiesta de muchos de sus santos, dedica el día 1.º de Noviembre para honrar con una solemne á todos los bienaventurados en general. En este día repite con entonación fervorosa la enérgica frase que usa todos los demás para llamar-nos á la contemplación de los Divinos misterios en el prefacio de la Santa Misa: *sursum corda*: levantad vuestros corazones á lo alto, contemplad esa gloria inefable que Dios reserva á sus Santos; sembrad virtudes y recojeréis méritos; ennobleced vuestras miras y el cielo con sus palmas y coronas, el cielo con su eternidad de gloria y sus torrentes de delicias será vuestra recompensa.

Mas ¡oh contraste! si en la mañana de este memorable día la pompa de sus ceremonias y la alegría de sus himnos nos rogocijan, por la tarde todo su

aparato ceremonial y toda su liturgia fúnebre nos entristece; á los cánticos de gozo se suceden lúgubres plegarias, los ornamentos de gala son reemplazados por vestiduras de luto, los alegres repiques por el triste tañido de las campanas que doblan, y un monumento fúnebre se levanta en el santo templo, cubierto con negro paño y rodeado de cirios que arden. Es que la Iglesia militante, después de haber mostrado entreabiertas las puertas de la Jerusalén celestial, que es la Iglesia triunfante, para regocijarnos con la contemplación de la gloria eterna, dirige su mirada á otra región, hermosa si, porque en ella reina la gracia, pero triste porque allí domina el dolor: tal es la Iglesia purgante ó el Purgatorio.

Ved aquí las tres Iglesias dándose la mano como tres hermanas y viviendo en santa comunicación, formando una sola Iglesia universal en sus tres estados diferentes: triunfante en el cielo, desterrada en la tierra y gimiendo en medio de las llamas espiatorias; y los cánticos del cielo y los suspiros de la tierra y los gemidos del purgatorio se suceden, se mezclan y se responden, recordándonos los lazos misteriosos que unen en un solo cuerpo á todos los hijos de Jesucristo, hasta el día en que abrazándose en el cielo solo formarán una Iglesia eternamente triunfante.

Tan celosa se muestra la Iglesia por los intereses del Purgatorio que no omite medio alguno de los que puedan contribuir á aliviar las penas, á pagar las deudas, á acelerar la entrada en la gloria, que es su patria, á esas almas, que en medio del fuego que las purifica, tanto aman á Dios y tanto anhe-

lan por poseerle. Todos los días del año y todas las horas del día hace conmemoración de ellas en la Santa Misa, en el oficio Divino y generalmente en todos los actos litúrgicos, pero el día de los difuntos todo es para las ánimas, llegando su caridad á conceder á todos los sacerdotes el privilegio de celebrar tres misas, con la condición de que dos de ellas han de aplicarse por todos los fieles difuntos en general, sin poder percibir estipendio, siendo privilegiados todos los altares en los que se celebren y excitando la piedad de los fieles con el lucro de indulgencias plenarias aplicables á los finados.

Con razón se llama al mes de Noviembre mes de los difuntos, porque si la devoción por las benditas ánimas es devoción de todos los meses y de todos los días, dicho mes es el escogido por la Iglesia para que la lluvia de los sufragios sea más copiosa, y más abundante la mies espiritual que se recoja.

Desgraciadamente van desapareciendo aquellas costumbres piadosas de otros tiempos, que tanto decían en favor de las arraigadas creencias de nuestros padres. Si se visitan los cementerios en el mes de los difuntos más es por curiosidad que por motivos de caridad y de religión. En otros tiempos la fiesta de los difuntos estrechaba los lazos de la familia, que se congregaba en el cementerio para orar y llorar en los sepulcros de sus antepasados y hacer limosnas por las almas, que animaron aquellos restos queridos, sirviendo á la vez esta reunión de familia para disipar las nubes de división que en el trascurso del año pudieran levantarse entre ellos, porque ¡estamos

tan próximos á amarnos cuando rogamos y lloramos juntos! Hoy todo se reduce, para muchos cristianos, á honrar la memoria de los muertos con lo que haga á la vanidad, pero que es completamente estéril para las almas. Misas, comuniones, plegarias, limosnas, penitencias, este es el riquísimo tesoro que paga las deudas de los finados, esta es la limosna que las benditas ánimas nos piden.

Preguntad á esas almas del Purgatorio por qué padecen unas hace diez años, otras veinte, treinta ó cuarenta quizás, y su respuesta será la del paralítico del Evangelio que hacía treinta y ocho que pedía el simple esfuerzo de una mano caritativa que le arrojase en la piscina en el momento en que el Angel del Señor iba á agitar la onda saludable: *hominem non habeo*: no tengo á nadie; esposa, hijos, parientes, amigos, todos esclavos de sus placeres y de sus negocios, todos me han olvidado, aun los más queridos; no tengo á nadie. ¡Ojalá llegue á conmover nuestros corazones esta queja acusadora que desgarrá el alma, y á procurar la gloria á Dios, la paz á los difuntos y á nosotros la recompensa de la misericordia! ¡A ello estamos obligados unos por deber de justicia, y todos por deber de caridad! ¡Y qué estrecha cuenta pedirá Dios á los detentores de las Misas, aniversarios, limosnas y demás sufragios que ya por testamento, ya en otra forma dispusieron los finados!

Los párrocos celosos encuentran aún todavía en la devoción por los difuntos un campo fecundo que, bien cultivado, producirá frutos copiosos de gracia y de méritos para la salvación de las almas. Exhor-

ten á las Hermandades de Animas, congreguen en el templo á sus feligreses, explíquenles la doctrina católica acerca del Purgatorio, fomenten su piedad por medio de los ejercicios propios de este tiempo como el mes ó siquiera la novena de ánimas; háganles comprender la importancia del estado de gracia, para asegurar el éxito de nuestras buenas obras en favor de los difuntos, y no será extraño que, por medio de esta devoción, consigan lo que no han podido lograr por otros medios; porque el sentimiento de caridad para con los difuntos está muy relacionado con el sentimiento de compasión por la suerte de nuestras almas, y á impulsos de esa caridad y movidos á contricción limpiarán sus conciencias por medio de confesiones saludables, y el fruto de comuniones numerosas y llenas de fervor, seguido del de la indulgencia plenaria, caerá sobre el Purgatorio como copiosa lluvia de sufragios, que tantas almas esperan para volar al cielo.

Aunque muy conocida por las personas piadosas, queremos recomendar con interés la grande obra de caridad en favor de las almas benditas que se llama *Acto heróico ó voto de Animas*. Fíjense los señores Curas en su excelencia, en sus méritos y en los privilegios que por él adquieren los Sacerdotes y los seglares, (para lo que se inserta á continuación de esta circular), y no dudamos que todos los amantes del Purgatorio se determinarán á hacer dicho voto, seguros de que será muy acepto á Dios, muy provechoso á las benditas almas y muy santificante para las nuestras.

León 26 de Octubre de 1907.

† *Juan Manuel,*
OBISPO DE LEON.

ACTO HERÓICO DE CARIDAD

*ó sea ofrecimiento de todas las obras satisfactorias y sufragios
en favor de las almas del purgatorio*

Este acto heróico de caridad en favor de las almas del Purgatorio consiste en un ofrecimiento espontáneo que hace el fiel á dichas almas de todas sus obras satisfactorias en vida, y de todos los sufragios que pueda tener después de su muerte, depositando todo, si así le dictare su devoción, en las manos de la Santísima Virgen, para que las distribuya á aquellas almas benditas que ella quisiere librar de la penas del purgatorio. Más con este ofrecimiento solamente se cede en favor de las mismas el fruto especial ó personal de cada año; de modo que por eso pueden los sacerdotes aplicar la Santa Misa por los que les dieren la limosna.

Este acto heróico de caridad, llamado también voto ú ofrecimiento, fué enriquecido con muchas indulgencias por el Sumo Pontífice Benedicto XIII, con Decreto de 23 de Agosto de 1728, confirmadas después por el Papa Pio VI en 12 de Diciembre de 1788, y por último con Decreto de la S. C. de Indulgencias, 30 de Septiembre de 1852, expecificadas por S. S. Pio IX del modo siguiente:

I. Los sacerdotes que hubiesen hecho dicho ofrecimiento podrán gozar del Indulto de altar privilegiado personal en todos los días del año.

II. Todos los fieles que hubiesen hecho el mismo ofrecimiento pueden ganar:

Indulgencia Plenaria aplicable solamente á los difuntos en cualquier dia que hagan la Santa Comunión, con tal que visiten una Iglesia ú Oratorio público, y allí rueguen por algún espacio de tiempo, según la mente de Su Santidad.

III. Así mismo podrán ganar:

Indulgencia Plenaria en todos los lunes del año oyendo la Misa en sufragio de las almas del Purgatorio, y llenando las condiciones arriba mencionadas. Todas las Indulgencias hasta ahora concedidas, ó que en adelante se concedieren, siendo

ganadas por los fieles que han hecho este ofrecimiento, pueden aplicarse á las almas del Purgatorio.

Finalmente, la misma Santidad de Nuestro Señor Pio Papa IX teniendo cuenta de los jóvenes que no comulgan todavía, como también de los pobres enfermos, crónicos, viejos, aldeanos, detenidos y demás personas que ó no pueden comulgar, ó no pueden oír la Santa Misa en lunes, declaró con otro Decreto de la S. C. de Indulgencias, 20 de Noviembre de 1854, que para los fieles que no pueden oír la Santa Misa en el lunes, valga la que oigan en el domingo, y en cuanto á los fieles que no comulgan todavía, ó están impedidos de hacerlo, dejó al arbitrio de los respectivos Ordinarios el autorizar á los confesores para la conmutación de las obras.

Se advierte, por último, que si bien se halla anunciado este acto heróico de caridad en algunos impresos aun con el nombre de Voto, y expresando además una fórmula para hacer dicho ofrecimiento, no se entiende hecho de modo que obligue bájó pecado, y tampoco es necesario pronunciar la indicada fórmula, siendo bastante el acto de la voluntad, y hacerlo con el corazón para participar de las indulgencias indicadas.

(De la colección de oraciones y obras piadosas, á las que los Soberanos Pontífices han concedido indulgencias, publicadas por orden de Su Santidad N. S. P. Pio IX.)

BECAS VACANTES

Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN. CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que en nuestro Seminario Conciliar de León, se halla vacante una beca de las fundadas por el Excelentísimo Sr. D. Ignacio Diaz-Caneja, Obispo que fué de Oviedo, y que según las cláusulas de la fundación, ha de proveerse en los descendientes legítimos de D. Manuel, D. Tomás, D. Pelayo, D. José, D.^a María y D.^a Rosa Diaz Caneja, hermanos del fundador; en su virtud se llama á todos los que se crean con derecho, para que en el término de un mes que

concluye en 30 de Noviembre próximo, presenten en nuestra Secretaría de Cámara las correspondientes partidas sacramentales que demuestren el entronque con el fundador acompañando la oportuna instancia, advirtiendo que en el caso de haber más de un aspirante, se proveerá mediante oposición en el que consideremos más apto, sin tener en cuenta el mayor ó menor grado de parentesco.

Asimismo hemos acordado establecer una pensión de cinco reales diarios en este nuestro Seminario Conciliar de León, tomada del sobrante que resulta de la fundación del dicho Excmo. Sr. Diaz-Caneja y para la cual llamamos á los que hallándose en las condiciones exigidas en este edicto, sean naturales de Oseja de Sajambre, debiendo demostrar el parentesco con el fundador en el plazo anteriormente indicado.

León 30 de Octubre de 1907.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEON.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

DR. MANUEL GONZÁLEZ,
Magistral-Secretario.

—=—

Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, & ^a & ^a

Hacemos saber: Que en nuestro Seminario Conciliar de León, se halla vacante una beca fundada por D. Andrés González Llameras, á la cual tienen derecho en la actual vacante los naturales de Villacil en primer término y á falta de estos, los naturales de Canseco; en su virtud llamamos á los que quieran mostrarse opositores, para que dentro del plazo de 20 días á contar desde la fecha de este edicto, presenten la oportuna instancia y su fe de bautismo en nuestra Secretaría de Cámara y Gobierno.

León 30 de Octubre de 1907.

† JUAN MANUEL OBISPO DE LEÓN

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

DR. MANUEL GONZÁLEZ
Magistral-Secretario.

Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIAN, &.^a &.^a

Hacemos saber: Que habiéndonos manifestado el muy ilustre Sr. D. Ildefonso Valcuende, Canónigo de la S. I. Catedral hallarse vacante la beca fundada en nuestro Seminario Conciliar de León por D.^a Paula Orejón Martínez cuya provisión ha de recaer en hijos y descendientes legítimos de Mateo Renedo y Francisca Gómez; María Teresa Fernández y Vitorio Fernández; Felipa Martínez y Salvador Gómez; Juliana Martínez y Pascual Marcos; Crista Díez y Venancio Calderón; Andrés Díez y Patricia Fernández, naturales y vecinos de Villacorta los seis primeros y dos últimos; de Cegoñal Juliana y su marido y de Soto de Valderrueda los otros dos, llamamos á los que se consideren con derecho para que en el plazo de treinta dias que terminarán el 30 de Noviembre próximo presenten en nuestra Secretaría de Cámara una solicitud acompañada de los documentos que acrediten el entronque con alguno de los matrimonios enumerados, advirtiéndole que según la fundación serán preferidos en igualdad de circunstancias los alumnos de curso superior.

León 30 de Octubre de 1907.

† JUAN MANUEL, Obispo de León.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi señor,

Dr. Manuel González,

Magistral-Secretario

SECRETARIA DE CAMARA Y GOBIERNO DEL OBISPADO
DE LEON

Por disposición del Ilmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, los sujetos que hallándose adornados de los requisitos canónicos deseen ser promovidos á la *Prima Clerical tonsura y Ordenes Menores y Mayores*, que se han de celebrar, Dios mediante, en los dias 20 y 21 de Diciembre próximo, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 15 de Noviembre expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia

actual, las que hayan tenido anteriormente y Parróquia á que hubieren pertenecido, si en ella hubiere más de una.

Todos acompañarán á la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de Santos Sacramentos; de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria ó contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado ministerio del Sacerdote; y los que hayan estado en el servicio militar, testimoniales de la jurisdicción castrense.

Además de los documentos expresados, deberán presentar para la *Prima Clerical Tonsura*, y *Ordenes Menores*, la partida de confirmación; para el *Subdiaconado*, título de ordenación, el del último *Orden* recibido y certificación de exención de quintas expedida por el centro correspondiente; y para el *Diaconado* y *Presbiterado* el título del último *Orden* y certificación de haberle ejercido.

Es preciso sepan también que no se admitirá á ninguno á la recepción *de orden sacro*, si no hubiere cursado y probado los *dos años* de Teología dogmática y Moral, en los que siguen la carrera abreviada, y *cuatro años* de Teología en los que siguen la carrera lata ó mayor, según se dispone en la Constitución CCXVI de las Sinodales del Obispado, así como tampoco si no hubiese estado interno en el Seminario durante todo el tiempo, al menos, que haya de invertirse en la recepción de órdenes hasta el Presbiterado inclusive, como se prescribe en la Constitución CCXCIX de las referidas Sinodales, á no haber mediado dispensa de esta última condición, concedida por el Prelado en vista de justas y graves causas, convenientemente expuestas.

Transcurrido el día señalado, no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso á las presentadas, si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

Los exámenes tendrán lugar los días 21 y siguientes de Noviembre, y los ejercicios espirituales darán principio el día 11 de Diciembre.

León, 30 de Octubre de 1907.—Dr. Manuel González, Magistral-Secretario.

COLLATIONES MORALES PRO MENSE NOVEMBRIS

I.^a

Quis sit minister in sacrificio Misae = An fideles possint dici aliqua ratione ministri in Missa sacrificio. = Valor Missae quid sit et cuantus. = Quibus et ad quae prodesse potest Missae sacrificium, proindeque pro quibus potest offerri.

Casus

Wilfredus saepe audierat parochum concionantem extollere valorem et efficaciam Missae, et suspicatus ne parochus, turpis lucri gratia, veram doctrinam circa Missam detorqueret, apud amicos dictitabat nulla ratione intelligi posse quod una eademque res aequae pro vivis et mortuis, aequae ad Deum honorandum, ac ad Eum placandum, simul ad beneficia à Deo impetranda, quam eidem Deo satisfaciendum efficacis sit. Uno verbo, agebat Wilfredus, Missa est panacea spiritualis, adeo ut, si Missam audias, eamque celebrare facias, tu, tuique omnes cuncta ad Coelum habebitis. Quid dicendum de hoc loquendi modo circa Missae sacrificium?

Quaestio dogmatica

Quo sensu dicatur Christum mediatorem fuisse Deum inter et homines. = In quo mediatio ejus precipuae consistat. = Quid satisfactio importet, et quotuplex satisfactio distinguenda sit. = Errores circa Christi satisfactionem. = Thesis demonstranda. = Christus, morte sua pro nobis, Deo, proprie et condigne satisfecit.

2.^a

Qui sint fructus sacrificii Misae, et quid applicatio ejusdem. = Utrum à libera sacerdotis voluntate pendeat ut Missae sacrificium alicui vel aliquibus prosit vel non, et quidem ex opere operato. = Quinam é fructibus Missae sacerdos potest alteri applicare. = An sacerdos celebrans omnes Missae fructus

participare possit.—Utrum Missae sacrificium pro pluribus oblatum aequè prosit cuilibet ac, si pro uno tantum offeratur.

Casus

Bernardus, sacerdos per calumniam accusatus fuerat de peccato nefando, et Cajus illius pater voto se obstrinxit jubendi celebrare duas Missas in honorem beate Mariae Virginis ut innocentia Bernardi incolumis evaderet. Conscius filius patris voti, duobus insequentibus diebus, sibimetipso, justa mentem patris Missam applicuit, licet postrema die teneretur applicare pro infirmo á quo stipendium acceperat pro illo die. Postea vero Bernardus in dubium devenit nun Missae sibi ipsi applicatae prodesse potuissent, et utrum patris votum satis esset expletum, et per alium sacerdotem fecit Missae celebrari. Quid de dubio Bernardi dicendum?

Quaestio liturgica

Quae in infirmorum Communionem servanda.—Licetne SSmum. Viaticum ad infirmos deferri secreto sine ullo exteriori cultus signo?



Socios adscritos á la Liga Eucarística sacerdotal.

(CONTINUACIÓN)

- D. Isidoro Martínez, Párroco de Villada.
» Félix Sandoval, Coadjutor de S. Marcelo.
» Eduardo Caso, Párroco de Grandoso.
» Ildefonso Rodríguez, Ecónomo de Roderos.
» Apolinar Vallés, Párroco de Villasila.
» Emilio Merino, id. de Arenillas de Nuño Pérez.
» Santos del Campo, Profesor del Seminario.
» Luis González, Párroco de Roales.
» Antonio Ruiz, Arcipreste y Párroco de Sahagún.
» Wilibaldo Fernández, Párroco de Codornillos.
» Anastasio Antón, Coadjutor de Sahagún.
» Dionisio Merino, id. id.
» José Rubio, id. id.
» Pedro Pérez, Capellán de las Religiosas Benedictinas de id.
» Juan María del Campillo, Párroco de Lerones.
M. I. Sr. D. Santos Castañeda, Canónigo de la S. I. Catedral.

- D. Francisco Fernández, Arcipreste y Párroco de Villamuñío.
» Gabriel Núñez, Párroco de Villamarco.
» Máximo Garrido, id. de Las Grañeras.
» Angel Pastrana, id. del Burgo Ranero.
» Mariano Vidanes, id. de Calzadilla de los Hermanillos
» Luciano Urdiales, id. de Bercianos del Real Camino.

(Continuará).

Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA OBISPO DE LEON Y EL ABAD-PRIOR Y CABILDO DE LA REAL COLEGIATA DE SAN ISIDORO DE LA MISMA CIUDAD

Hacemos saber: Que por defunción de D. Juan López Pérez se halla vacante en esta Iglesia Colegial el Beneficio con cargo de organista que ha de proveerse mediante oposición.

Por tanto, llamamos por el presente á todos los que siendo Presbíteros ó estando en condición de serlo *Intra annum adeptae possessionis*, deseen mostrarse opositores, para que en el término de cuarenta días, contados desde la fecha de este Edicto, y que Nos reservamos prorrogar si lo juzgásemos conveniente, presenten por sí ó por procurador en la Secretaría del Cabildo sus solicitudes acompañadas de la partida de bautismo y testimoniales de sus respectivos Prelados, si fueren eclesiásticos, ó certificados de buena conducta, si no lo fueren, con los demás documentos que les convengan para justificar su idoneidad, y pasado dicho término comparezcan ante Nos á fin de practicar los ejercicios de examen que les fueren señalados por el Tribunal competente que nombraremos al efecto.

El que obtenga este Beneficio, además de levantar las cargas comunes á los Beneficiados, tendrá las obligaciones especiales de Organista, siendo entre estas las principales; 1.^a tocar á la Misa conventual y horas canónicas en la forma que se solemnizan en esta Iglesia, según Estatutos y loables costumbres, como también á las Completas que al oscurecer se cantan diariamente en dicha Iglesia; 2.^a asistir al altar de ves-

tuario cuando el Sr. Abad lo creyere necesario y compatible con las demás obligaciones de su cargo; 3.^a ensayar con los cantores las Misas que hayan de cantarse en los días de primera clase, y hacer todo aquello que el Cabildo le encargue concerniente á su ministerio.

El agraciado gozará la dotación anual de tres mil reales en el modo y forma que sean atendidas las asignaciones personales del Clero, más mil quinientos reales como Capellan de la titulada «Capilla de Quiñones» y disfrutará de cuarenta días de *recesit* en los que podrá ausentarse, previa la competente licencia del Cabildo, sin que sea de su cargo dejar sujeto idóneo que le supla en tales ausencias, ni tampoco en sus enfermedades. En el caso de que se imposibilitare para el ejercicio de su cargo, á juicio del Cabildo, deberán atenerse á lo que dispusiere la superioridad sobre jubilaciones, ó en su defecto á lo que Nos determinemos.

Y para que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pudiere interesar expedimos el presente en León á veinte de Octubre de mil novecientos siete.

† JUAN MANUEL, OBISPO DE LEÓN.—Genaro del Campillo, Abad-Prior.—Por mandado del Ilmo. Sr. Obispo, Abad-Prior y Cabildo, Manuel Medina, Canónigo-Secretario Capitular.

EDICTO para la provisión de un Beneficio con cargo de Organista en la Real Colegiata de San Isidoro de León con término de cuarenta días que concluyen el 25 de Noviembre de 1907.

CIRCULAR

Sres. Directores de la Asociación de Hijas de María

A fin de que todas las actas que remitan las Asociaciones locales, puedan encuadernarse fácilmente y así ser presentadas á S. S. Pío X, por el correo de hoy remito á los señores Arciprestes un paquete de actas impresas, para que las distribuyan entre los directores de cada parroquia ó estos pasen á recojerlas; y rellena el acta en junta extraordinaria que celebrarán antes de el 18 de Noviembre, la devolverán á esta Secretaría de Cámara sin pérdida de tiempo.

Este ruego es extensivo á los celosos Directores, que ya enviaron la competente acta, pero que por la multiplicidad de forma y tamaño dificultan la encuadernación. Que cubran la impresa con los nuevos datos, y tengan paciencia por esta molestia.

No necesito manifestar á mis respetables y carísimos compañeros, que nuestro Rvmo. Prelado tiene en esto el más vivo interés, como en todo lo que de alguna manera promueva la gloria de Dios y la salvación de las almas, no siendo yo más que un mandatario suyo

León 28 de Octubre de 1907.—El Director de los H. de María de la capital, Alejandro Rodríguez.

*Asociación de Hijas de María.—Dirección.—*Sevilla de Septiembre de 1907.—Sr. Director de las Hijas de María de León.—Muy Sr. mio: Contando con el beneplácito y bendición de su Ilmo. Prelado, tengo el honor de dirigirme á usted para rogarle que al recibo de esta carta reúna en Junta extraordinaria, si ya no lo hubiera hecho, á las Hijas de María y las invite á que procuren dentro de su esfera de acción promover suscripciones á buenas lecturas, así como res-társelas á la prensa que es enemiga de Jesucristo.

No se trata, pues, de que la Asociación se imponga nuevos gastos suscribiéndose á alguna lectura (1) lo que se desea es que las jóvenes inculquen en su casa, en las de sus familias, conocidos y amigos, la obligación que tienen todos los Católicos de negar su cooperación á la mala prensa, y procuren por consiguiente que dejen de ser suscriptores ó lectores de la misma, favoreciendo en cambio las publicaciones francamente católicas.

Asimismo ruego á Vd. que el día 15 de Noviembre vuelva á reunir á esa fervorosa Asociación para que cada joven dé cuenta del resultado obtenido por sus gestiones.

Rellena el acta que adjunto, agradeceré á Vd. que la remita al instante al Sr. Director General de las Hijas de María en esa Diócesis, ó, si no lo hubiere, á mi nombre, Palacio Arzobispal de Sevilla.

(1) Si quisieran recibir mensualmente la HOJITA CELESTE que publica esta Asociación de Sevilla, para distribuirla á las Socias en la Comunión de Reglamento, puede Vd. pedirme la suscripción.—Palacio Arzobispal de Sevilla. Si la falta de fondos no le permite cubrir los gastos de la suscripción (0,75 el ciento), yo procuraré suplir lo que les falte.

Reunidas aquí las actas, se sumarán las cantidades que arrojen; y la suma total, que promete ser elevadísima, escrita en artístico pergamino magistralmente pintado, será puesto á los piés del Santo Padre, como obsequio hermosísimo que le ofrecen en su Jubileo Sacerdotal, las Hijas de María, de la Católica España.

En prueba de lo que cada Asociación ha conseguido á favor de la Buena Prensa, las actas serán encuadernadas por Diócesis, y todos esos tomos serán presentados á Su Santidad en unión del pergamino citado, en la Octava de la Inmaculada Concepción; no siendo aventurado suponer que el Santo Padre conceda una gracia particular á todas las Asociaciones que han tomado parte en esta campaña tan hermosa.

Deseando que esa fervorosa corporación ocupe uno de los primeros puestos, se encomienda á las oraciones de usted, su afectísimo seguro servidor Q. B. S. M.—*José González Alvarez.*

LA LEGISLACIÓN HEBREA

y

la crítica de Santo Tomás de Aquino

Discurso pronunciado en la solemne apertura del Curso Académico de 1907 á 1908 en el Seminario Conciliar de San Froilán de León, por D. Tomás Muñoz Pablos, Canónigo Penitenciario de la S. I. C. y Rector de aquel Centro.

(Conclusión)

II

Y ya no debe causar extrañeza que yo trate ahora de vindicar para el Angel de las Escuelas la gloria de haber trazado, entre otras, dos ciencias jurídicas, de las cuales una todavía anda en la niñez, y otra nació ayer mismo aunque ya se encuentra en la adolescencia; me refiero á las ciencias del Derecho Internacional y del Derecho Penal. Pero si es verdad, como advertía el puritano D. Joaquín Francisco Pacheco, que la ciencia jurídica no está en la explicación y comentario de una legislación dada y positiva, sino en el examen del espíritu y fundamento que deben animar y sustentar las leyes, en deducir y ordenar

sus relaciones y aplicarlas á la dirección de la sociedad humana; si esto es así, hay que confesar que el Dr. Angélico, después que explica y comenta con espíritu analítico el Derecho Internacional y el Derecho Penal de los judíos en conformidad con el carácter y la misión de aquel pueblo; luego, cuando con espíritu sintético, prescindiendo de la legislación positiva y del distintivo de los hijos de Jacob, señala lo que debe permanecer siempre y ha de aplicarse á todos los pueblos y á todas las legislaciones, entonces no analiza, sino que construye; entonces no es el artista que estudia y admira la esbeltez y majestad de nuestra Catedral gótica, y justifica la sobriedad de sus adornos y la ligereza de sus agujas y columnas y la amplitud de sus bóvedas y la dulce irradiación de sus vidrieras; entonces es más, señores, es el arquitecto que ha comprendido lo que es la religión católica y lo que debe ser el templo cristiano, y trazando y combinando líneas, hace que la tosca piedra y el granito expresen la grandeza de nuestro Dios, la severidad de nuestro culto, el recogimiento de nuestras almas y la alteza de nuestros destinos.

De este modo, explicando Santo Tomás la desigualdad con que ante la ley mosaica aparecen algunos pueblos en sus relaciones con los judíos, estudiando lo que debe subsistir, cuando desaparezcan las altísimas razones de orden religioso que justificaban la desigualdad aquella, afirma la igualdad internacional, el derecho de igualdad de que deben gozar siempre todos los Estados porque igual es su origen y á igual fin se encaminan. Y al lado de esa afirmación ¿qué es la igualdad internacional con las restricciones de Bluntschli, el santón de los modernos juristas, cuya teoría de los Estados viables dió margen á la bárbara distinción del ministro inglés entre las naciones fuertes y las naciones débiles?

Y asentado este principio que es el primer resultado del Derecho Internacional natural, y el primer supuesto de donde debe arrancar el Derecho Internacional positivo, hablando de la especial benevolencia con que según la ley deberían tratar siempre los hebreos á los egipcios, llega el Santo hasta la reciprocidad de las naciones, mucho antes que llegase Heffter; y antes que Grocio disertase sobre la suma utilidad y eficacia del comercio para asegurar la paz entre las naciones, ya había anunciado la tesis el mismo Santo al explicar la razón del comercio de los judíos con

los otros pueblos; y aunque este comercio no podía ser entonces más que de los frutos de la tierra y de los productos de la industria, porque la idea religiosa, que concentraba en sí todas las ideas, era exclusivamente para el pueblo hebreo, cuando llegue la idea católica, la idea universal, la que no excluye á nadie, y con ella corran todas las otras, se llegará á la comunidad de ideas, que anunciaba Savigny, principio de la cuasi-unidad política y unidad moral que pueden formar la gran sociedad de las naciones, de que nos habla Wolf, y conoció antes un discípulo del Doctor Angélico, Suarez en su tratado *De legibus*.

El hebreo discurriendo por los Estados extranjeros, el extranjero discurriendo por la nación hebrea hasta llegar á adquirir los derechos políticos y enumerarse entre los hijos de Abraham, constituye el fondo del art.º 3.º en que parece dibujarse un Derecho Internacional privado, pasándose luego á estudiar la guerra, ese elemento del orden del mundo, de que hablaba Molke, ó el mayor de todos los desórdenes que dijo Cicerón; fuente de relajación y de inmoralidades, como observa Landa, ó escuela de virtudes como afirma Horacio; eso, en fin, que todavía no sabemos si es un medio de adquirir derechos, como quiere Bluntschli, pero que cualquiera sabe que es el medio más rápido de perderlos, y que según el Dr. Angélico no es sino el último extremo al que no es lícito acudir sino para conservar la paz.

Hay en las guerras de los judíos y en las leyes judías que á la guerra se refieren, un punto oscuro, totalmente opuesto á una regla de Derecho Internacional, hoy por todos admitida, la de la inviolabilidad de los vencidos. El capítulo 20 del Denteronomio permite á los hebreos matar á los vencidos y á las veces hasta á las mujeres y á los niños ¿Qué dice á esto Santo Tomás? ¿No afrontó la crítica de ese derecho exorbitante, ó desconoció acaso aquella regla de Derecho Internacional? Señores, Dios envió el diluvio para castigar la corrupción de los hombres, el fuego para purificar á Sodoma, las plagas para humillar á Faraón, y ahora pone el hierro en las manos de los judíos para que, ejecutores de la justicia del Altísimo, hagan expiar á aquellos pueblos con el derramamiento de sangre las abominaciones que solo con la sangre suelen ser expiadas. Más que un derecho es un mandato, solo á este título le concede Santo Tomás, pero como ese título nadie

puede ostentarlo sino interviene la voluntad positiva y expresa del Autor de la vida y de la muerte, resulta que ante Sto. Tomás, lo mismo que ante el Derecho Internacional moderno, los vencidos y prisioneros de guerra son inviolables.

Yo no puedo, señores, insistir más en este punto, por que debiendo decir algo de la ciencia del Derecho Penal, abusaría de vuestra benevolencia haciendo demasiado largo este discurso.

Estudiar el derecho que tiene la sociedad á castigar los delitos; estudiar y clasificar estos y sus penas, y dar las bases para la aplicación de las mismas, es en sentir del mencionado Pacheco la ciencia del Derecho Penal; pero no es cierto lo que este magistrado y hombre público afirmaba, que el individualismo de Bentham y la filosofía del siglo XVIII y la secularización de las ciencias y los gritos de la reforma nos hayan traído la ciencia jurídica; esta nace al día siguiente de formarse las colecciones de leyes y de publicarse sus mejores comentarios, porque de las ideas singulares que estos comentarios suponen y que constituyen la jurisprudencia, el entendimiento humano en virtud de su fuerza innata, sólo, sin gritos que lo azucen, como suben los vapores de la tierra al cielo, llega hasta las ideas universales en las que está la ciencia jurídica, señalándose de este modo el paso de la era de las Colecciones á la era de los Códigos.

Por eso el genio, cuyo distintivo es la síntesis, y que no es más que el entendimiento humano en todo su vigor y pujanza, si detiene su vuelo y se cierne sobre las leyes, luego al punto crea la ciencia del derecho, y asienta sus bases y ordena sus relaciones y deduce sus consecuencias como hizo Sto Tomás al hablar de las leyes de los judíos resolviendo las objeciones del art. 2.º

La proporción entre el delito y la pena: hé ahí la gran cuestión y la base para resolver todas las otras cuestiones del Derecho Penal; así lo indicó el Santo y así lo reconocen los modernos. Pero en esa proporción entran elementos muy complejos, pues aun dejando atrás los referentes á la pena que son los más sujetos á las mutaciones de los tiempos, como el mismo Sto. Tomás insinúa cuando habla del destierro, solamente en el delito hay que tener en cuenta la moralidad del delincuente, el daño causado moral ó físico, y el trastorno del orden social, sino quere-

mos caer en los excesos del subjetivismo ó en los opuestos en que cayeron los partidarios del interés social, ó los del interés del individuo

Santo Tomás, entrando en el fondo de la conciencia humana, como ni antes ni después de él lo ha hecho nadie, según frase de Weiss, sorprende la génesis, el desarrollo y los resultados de nuestra propia malicia y de nuestras propias debilidades; examina la gravedad de la culpa desde el involuntario y la impremeditación hasta la obstinación, la reincidencia y el ensañamiento; aumenta la pena á la par que aumentan ó se multiplican las utilidades de que priva el acto culpable; no la despoja de su carácter de ejemplaridad, como garantía del orden social perturbado, pues hablando, por ejemplo, de lo que hoy llamamos crímenes pasionales, mientras que por un lado disminuye la gravedad del delito, teniendo presente el estado del sujeto, por otro lado aumenta la pena, velando por la sociedad alarmada; en suma, traza el camino por donde el jurista ha de ir á reponer sobre el pedestal, de donde fué arrojada la estatua de la justicia, y á reparar los daños que ese derrumbamiento ha causado en la sociedad y en los individuos

Yo no sé, señores, si con lo indicado bastaría para demostrar que el Dr. Angélico conoció las bases y fundamentos de las ciencias jurídicas de hoy; pero á mí me parece que los sabios á la moderna han hecho con la ciencia de los Escolásticos lo que los ignorantes de nuestra tierra hicieran con las obras de arte de nuestros templos: cubrir el rico mosaico muzárabe con el churrigueresco frontalete ó vestir la austera virgen bizantina con el acampanado traje de la época de Velázquez.

III

Voy, señores á tocar el último punto de mi discurso, y lo haré con brevedad, poniendo de manifiesto las observaciones de Sto. Tomás sobre lo que hoy llamamos estado económico-social del pueblo hebreo, observaciones que no debe relegar al olvido la ciencia jurídica de lo porvenir.

Pero ¿qué? me dirán los de un bando, ¿de esas agitaciones que ponen en peligro el principio de autoridad; de esas huelgas que acaban con nuestra industria y nuestro comercio; de esos incendios que destruyen nuestras casas y nuestros campos; de esos puñales y de esas bombas que amenazan nuestra existencia, puede acaso nacer un nuevo

estado de derecho? No, señores; el derecho no nace, no puede nacer de entre esas bombas y de esos puñales, esos incendios, esas huelgas y esas agitaciones; pero en medio de esa confusión que nos han traído la audacia de unos, la inercia de otros y el egoísmo de todos, en medio de esa rabia se oyen gemidos de dolor; y ese dolor, como todos los dolores, ha sido producido por un trastorno; ha habido aquí una dislocación, que el derecho ha de examinar, y él ha de señalar los medios para restablecer el orden y juntar los huesos dislocados.

Luego esa caridad, me dirán los del bando contrario, esa caridad que tanto predicáis, es insuficiente, es inútil para remediar nuestros males; invocáis el derecho, que es lo que nosotros invocamos.

Señores, cuando en mitad de la calle y ante vosotros mismos cae un hombre herido por el puñal homicida, si os quedan todavía entrañas, correréis á levantar al herido y lloraréis con él, y juntamente lanzaréis un grito invocando la justicia humana; y si por defecto de esa justicia se ha cometido el crimen, sin mengua de aquellos sentimientos de compasión que agitan nuestra alma formularéis enérgica protesta contra una legislación defectuosa. Y es que la caridad y la justicia caminan juntas; ha tiempo que se dieron el ósculo de unión; no deben separarse como no deben separarse la moral y el derecho, ni el orden sobrenatural y el natural, ni la Iglesia y el Estado, ni aquella unión supone defectos en la caridad, como no supone defectos en la virtualidad de la Iglesia que esta invoque para realizar sus fines la protección de los gobiernos.

La caridad y la justicia, ó si quereis el orden de la moral y el orden del derecho: he ahí los quicios sobre los que ha de girar la ciencia jurídica de lo porvenir.

Y ved ahora á un fraile del siglo XIII que en el retiro de su celda, ageno á los negocios del mundo, sin la menor idea de lo que había de ser una huelga ó una asociación de obreros, solo con la Biblia en la mano, descubrió que el fin de la legislación económico-social del pueblo hebreo y de todos los pueblos no era ni debe ser otro que *assuefacere homines ut facile sibe invicem bona sua comunicarent*: acostumbrar á los hombres á la mútua y fácil comunicación de sus bienes, limar las asperezas en el uso de los bienes de la tierra y hermanar en esos bienes terrenos á los que hermanos son por su origen y por sus desti-

nos. Luego el fin de la ciencia económica no es el aumento de la riqueza de las naciones, como ha querido hacernos ver la escuela liberal; luego esta escuela anda totalmente desorientada, porque lo que dá la orientación á una ciencia es su fin adecuado y completo, que aquí según Sto. Tomás, no es el aumento, sino la comunicación de las riquezas. ¿Qué? ¿se rien de estas antiguallas de un fraile los economistas de la escuela liberal? cabe el consuelo de pensar que de ellos y de sus flamantes problemas se rien á su vez los socialistas.

Lo mejor, dice Sto. Tomás, que puede apetecer un pueblo es que sus riquezas estén distribuídas y sean distintas y que el uso de ellas sea, en parte, común y en parte comunicable por los mismos poseedores.

Propiedades distintas, es decir, propiedad privada pero sujeta á reglas; porque si no se sujeta á reglas la propiedad, los Estados desaparecen: *civitates destruuntur*; y hacia esto llama más de una vez la atención el Dr. Angélico y señala la emigración como uno de los necesarios y más rápidos efectos de la excesiva acumulación de riquezas.

En el pueblo hebreo, continúa Sto. Tomás, la propiedad estaba regulada primero por la primitiva distribución que se hizo de ella por partes iguales; después por la prohibición de las enagenaciones perpétuas de los predios rústicos, y últimamente por las leyes de sucesión que atendían á mantener siempre la propiedad igualmente distribuída. El uso común lo establecía la Ley, cuando concedía al vecino, al amigo, al prójimo el derecho de entrar en la propiedad del prójimo, del amigo, del vecino y comer de sus frutos, aunque nunca extraerlos, y á los pobres todos el derecho de hacer suyos los racimos, los frutos y los haces olvidados; y si tales disposiciones no eran bastantes para asegurar la subsistencia de los pobres, estos tenían el derecho de apropiarse todos los frutos de la tierra en el séptimo año.

En el uso comunicable distingue Sto. Tomás la comunicación gratuita y la comunicación remunerada ó útil; aquella tenía lugar cuando el propietario en virtud de la ley separaba una décima de todos sus frutos en el tercer año y colocábala á la entrada de su casa á donde venían el levita, el peregrino, el pupilo, la viuda y los pobres para dar cumplimiento á la ley del cap. 15 del Deutoronomio

según la cual no debía haber ni un solo mendigo ó indigente en el pueblo escogido. La comunicación útil ó remunerada se hacía por medio de los contratos de que eran objeto, por tiempo limitado, los predios rústicos, y perpetuamente la riqueza urbana, los frutos de la tierra y los productos de la industria; pero en esos contratos hace resaltar el Dr. Angélico todas las prescripciones de la ley enderezadas á evitar las exacciones, las usuras, los despojos, todas esas durezas, en fin, que han hecho verdadera esta frase, la mayor vergüenza de nuestras leyes económicas: el comercio no tiene entrañas.

Como consecuencia de estas observaciones no creais, señores, que Sto. Tomás vaya á defender que esa legislación debiera implantarse en todos los Estados; nó, lo único que deduce es que las leyes sociales del pueblo hebreo eran buenas; que la legislación mosáica había previsto lo suficiente para la vida económica de aquel pueblo; pero ya el Santo había dicho en el art. 3.º de la cuestión 104 que algo, mucho de esa legislación, hoy muerta, podría volver á la vida; y cierto que al rodar de los tiempos han copiado algunos pueblos y algunas legislaciones no poco de lo que fuera distintivo de la legislación mosáica y del pueblo hebreo; porque la forma en que se distribuyen las posesiones del municipio ruso es muy semejante á la forma en que se distribuían las propiedades los hijos de Jacob; la antiquísima costumbre del *rebusco*, respetada en ciertas comarcas de España mucho más que las mismas leyes, no es otra cosa que un trasunto de la ley hebrea con respecto al uso común; y la ley canónica que obliga al clérigo á repartir entre los pobres los sobrantes de su beneficio ¿qué es sino copia de la comunicación gratuita que obligaba á los hebreos?

Sí, en sentir del Angélico, la legislación económico-social lo mismo que la política y civil y la criminal y procesal puede y debe correr la misma suerte que las alzas y bajas en la cultura de los pueblos, puede y debe responder á los diversos grados de civilización de los Estados, pero siempre han de quedar á salvo los principios inmutables de justicia; y guardados siempre esos principios inmutables de justicia, á las veces suelen repetirse los tiempos, como el proyecto del actual gobierno sobre colonización interior viene á repetir los tiempos en que nuestro Monasterio de Sahagún colonizaba á Castilla y colonizando á Castilla, creaba á España.

Esos principios de justicia que han de ser inmutables, según Sto. Tomás, en las leyes sociales, ya los habéis oído: propiedad privada que hay que sostener á todo trance en frente de las afirmaciones socialistas; propiedad privada, pero regulada por las leyes, de un modo ó de otro, como mejor cuadre al modo de ser de la sociedad, pero con la mira siempre puesta en evitar la excesiva acumulación de riquezas; uso común y uso comunicable garantizado por las leyes mismas, que pongan coto á los excesos de arriba y á los excesos de abajo; que le impida al rico cerrar tanto la mano y al pobre abrirla demasiado; que no cortando la iniciativa de los unos, ponga á salvo la subsistencia de los otros; leyes que sin dejar de aumentar los medios de producción y el comercio, hagan que sus beneficios no sean útiles para pocos siendo onerosos para muchos. Llevad, señores, esos principios á las leyes sociales y habréis dado forma á las teorías del Angel de las Escuelas.

Pero; ¿y la caridad? ¡ah! es cierto, señores, ¿y la caridad?... Pues la caridad se necesita para todo eso; la caridad se necesita para que los poderosos se decidan á afrontar esas cuestiones; para no arredrarse ante las consecuencias de aquellos principios; para darle á esas consecuencias el valor y estabilidad de las leyes; para comunicarle vida á esa legislación, que de otro modo nacería muerta y por ende infecciosa y nociva; para crear costumbres de conformidad con el espíritu de esa legislación que ha de ser esencialmente difusiva del bien como la caridad cristiana; para todo eso se necesita la caridad, como el calor del sol es necesario para que la tierra se prepare, y la semilla germine, y la planta crezca y se cubra de hojas y de flores, y las flores se conviertan en frutos, y los frutos se sazonen.

He intentado, señores, dar una idea de la crítica que hizo Santo Tomás de la legislación mosáica, no temo que mi palabra haya podido empequeñecer la grandeza de esa legislación que, porque es obra de Dios mismo y objeto de nuestra fé, tiene por sí luz bastante para que la torpeza del hombre no pueda oscurecerla; ni temo que mi discurso, como las malas defensas, sea causa de que se pierda el pleito planteado á favor de la crítica de Sto. Tomás de Aquino, pidiendo para él la gloria del sabio que posee y perfecciona la ciencia jurídica de ayer, cuando dá la verdadera idea

del gobierno y de la sociedad civil, de la mujer y de la sociedad doméstica; la gloria del arquitecto que dá las bases y traza la ciencia jurídica de hoy y vá delante de los juristas modernos en los principios del derecho internacional y en los difíciles problemas del derecho penal; la gloria del profeta de la ciencia jurídica de mañana que leyendo en lo pasado anuncia lo futuro, como el autor del Génesis contando la historia de Isaac predecía la vida del Salvador; nó, señores, no temo que por mi defensa se pierda este pleito, porque tiene Sto. Tomás delante de nosotros suficiente prestigio para ganar el pleito con su nombre, y podréis decir de la legislación hebrea, que la trazó la sabiduría de Dios, la implantó la prudencia de Moisés, y el genio de Sto. Tomás la ha comprendido.

Señores, en los siglos xvi y xvii Lutero y Zuinglio y Enrique VIII y Calvino, pensaron que la sociedad estaba fundada sobre una falsa idea religiosa, y se decidieron á reformarla; pero á los gritos de la sociedad amenazada acude una falange de teólogos, Cayetano, Belarmino, Vitoria, Melchor Cano, Soto, Lainez, Salmerón, Toledo, Vázquez, Suárez que tomando las armas en las obras de Santo Tomás luchan victoriosamente contra los reformadores en tanto que la Iglesia en el Concilio de Trento al lado de la verdadera idea religiosa, la Biblia, coloca su verdadera concepción, la Summa Theológica del Angel de las Escuelas. En el siglo xviii y en los albores del xix Voltaire y Rousseau, Kant y Hegel pensaron que la sociedad no debe fundarse sobre la idea religiosa, sino sobre la idea filosófica, y con la tea y la piqueta en la mano recorren el mundo de las ciencias todas y queman y destruyen lo viejo para abrir los cimientos de la sociedad moderna; ante el nuevo peligro de la sociedad amenazada Balmes, Donoso, Sanseverino, Prisco, Liberatore, Zigliara, Tongiorgi, Jugman, Fr. Zeferino. Urráburu buscan y hallan en las obras de Sto Tomás medios para atajar aquel incendio mientras que la Iglesia invoca de nuevo el nombre del Dr. Angélico en la encíclica *Aeterni Patris* del gran León XIII. Ahora, señores, Menger, alzándose sobre su cátedra de la Universidad de Viena, iza bandera de enganche y toca á somatén para todas las escuelas socialistas; y nuevo Mahoma, dá el Korán de la novísima doctrina, y á las nuevas tribus de la sociedad moderna muestra el paraiso de

la sociedad futura, que ha de asentarse no ya sobre la idea religiosa, ni aún sobre la idea filosófica, sino sobre otra nueva, la idea jurídica formada por los tres derechos fundamentales del Socialismo: el derecho á la existencia, el derecho al trabajo y el derecho al producto íntegro del trabajo.

¿Qué hacer, señores, ante ese nuevo peligro en que se multiplican las guerras sociales, como la Reforma multiplicó las guerras religiosas, y la Filosofía las guerras políticas? Hay que imitar á los filósofos y teólogos de los pasados siglos; hay que buscar la ciencia jurídica de Santo Tomás, apenas explorada; hay que invocar al Angel de las Escuelas para que venga sobre nosotros, como en visión profética, tornando á la vida los huesos áridos, vivificando y animando las ideas jurídicas; aún más, las llame á juicio, separe las verdaderas de las falsas, señale á éstas la senda del eterno olvido, y muestre á las otras la posesión de un cielo nuevo y de tierras nuevas.

HE DICHO.

NOTICIAS

SANTA PASTORAL VISITA

Nuestro Ilmo. Prelado regresó felizmente el día 19 del corriente de hacer la de la Villa de Cea.

A pesar del mal tiempo el pueblo en masa con sus autoridades al frente, todo el clero del Arciprestazgo y numerosa concurrencia de los pueblos vecinos salieron á esperarle con arcos de triunfo, entrando en la Villa rodeado de tan fervorosa muchedumbre que no cesó de aclamarle hasta la Iglesia y á su salida de ésta hasta que se retiró á descansar en casa del Sr. Cura.

El día 18 repartió en la Misa el Pan de los Angeles á más de cuatrocientos fieles y más tarde administró el Sacramento de la comunión á más de trescientas personas.

Clero y fieles del Arciprestazgo quedaron más aficionados á su Pastor y Padre, manifestando vivos deseos de que vuelva pronto para visitar los pueblos restantes.

Dios nuestro Señor conserve el fruto que su gracia produce por medio del infatigable celo de nuestro bondadoso Sr. Obispo.

FUNCIONES DEL ROSARIO

Con la solemnidad acostumbrada se han celebrado en esta ciudad las procesiones del Santísimo Rosario.

Todas ellas han estado muy concurridas y los asistentes han demostrado con su compostura y fervor la ardiente devoción que profesan á la Inmaculada Virgen principalmente en esta piadosa práctica tan del agrado de la bendita Señora.

El Ilmo. Sr. Obispo las ha presidido todas estimulando con su ejemplo á todo lo que sea para gloria de Dios y bien de las almas.

CATEQUESIS

Nuestro amadísimo Prelado visitó el día 27 del actual la establecida en la Iglesia de Nuestra Señora del Mercado, enterándose con minuciosidad del estado en que se encuentra, haciendo varias preguntas á los niños de las distintas secciones, á los cuales animó con su persuasiva palabra y con el estímulo de los premios para que asistan con puntualidad y constancia, teniendo frases de elogio para el celoso Sr. Cura y demás catequistas, á quienes alentó á perseverar en obra tan benéfica y meritoria. A la salida y entrada del templo fué entusiásticamente aclamado por gran número de feligreses de la parroquia.

NOMBRAMIENTOS

Su Sria. Ilma. se ha dignado nombrar: Ecónomo de Saldaña á don Joaquín Guerra; de los Villaverdes á don Emilio Gordón; de Besande á don Marcos Santos; de Piedrasluengas á don José Julián Párbole; de Vidrieros á don Pablo Fernández; de Villamoros de las Regueras á don Isidoro Puertas; Vicario de Potes á don Eleuterio Laso; de Villapeceñil á don Jesús Urueña; de Villacid á don

Gonzalo Castrillo; de Benamariel á don Pedro de Paz; de Perrozo á don Mariano Sancho; de las Salas á don Fidel de la Vega; Coadjutores: de Villada á don Emilio Ventura; de Villamañán á don Tomás Velasco; de Sahagún á don Dicensio Morenc; de Gordencillo á don Natalio García.

VACANTE

Hállase vacante el cargo de Organista Sacristán de la Parroquia de Santa María, de Villacid de Campos, que se proveerá mediante oposición que ha de verificarse el día 20 del próximo Noviembre. Los ejercicios de oposición serán sencillos y acomodados, si posible fuera, al *Motu proprio* de Pio X, bastando que el ejercitante sepa acompañar: 1.º la misa de Angelis. 2.º unas vísperas; y 3.º cantar un juego de Antifonas y Oficio de Difuntos.

Las solicitudes pueden dirigirse al señor encargado de la Parroquia ó presentarlas en mano un día antes de el señalado, juntamente con certificado de buena conducta, si el ejercitante ha sido organista de otra parroquia.

Asociación de **SUFRAGIOS MUTUOS** del Clero
de la Diócesis

Ha manifestado por conducto del Sr. Arcipreste de Boadilla que desea pertenecer á la Asociación é ingresa en ella.

Núm 1353.—Redondo D. Vicencio; *dentro del primer año de su ordenación.*

León 30 de Octubre de 1907.

DR. MANUEL GONZÁLEZ,
Magistral-Secretario.